

ANEXO

ADENDA ESPECÍFICA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GANDÍA

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Ester Alba Pagán, Vicerrectora de Cultura y Deporte de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 21 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 20 de enero de 2021, de delegación permanente de facultades ejecutivas en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Alicarte Domingo, con el número 606 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA, D. José Manuel Prieto Part, Alcalde- Presidente del **AYUNTAMIENTO DE GANDÍA**, con CIF P4613300E. Su legitimación y representación para este acto se deriva de la condición y cargo de alcalde del referido ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se encuentra expresamente autorizado para suscribir la presente adenda mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Gandía en la sesión del día 2 de mayo de 2022.

Asistido por **D. Francisco Rius Mestre**, Titular Actual del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gandía (Resolución del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de 27/11/2020), a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30.2 letra e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Dicha entidad tiene su domicilio social en la Plaza Mayor núm. 1 (46071) de Gandía (Valencia), su NIF es P-4613300-E y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número de referencia 01461311.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir la presente **adenda específica al convenio marco de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes firmaron, en fecha 3 de diciembre de 2021, un convenio marco de colaboración, cuyo objeto es “el establecimiento de un marco general de colaboración entre la FGUV y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía, para la puesta en marcha y el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés común, y concretamente para la creación del “Aula Cultura” en Gandía.

Convenio que se encuentra vigente en la actualidad.

II.- Que, dentro del marco de actuación del convenio antes citado, y dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por todas las partes mediante el mismo, están interesadas a poner en marcha, de forma conjunta, el proyecto “Artjove (la primera)”, destinado a la exhibición y adquisición de obras plásticas y visuales.

Así pues, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose mutua capacidad de obrar, acceden a suscribir la presente ADENDA ESPECÍFICA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, sujetándola a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto establecer la colaboración entre la FGUV y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía para la puesta en marcha y ejecución del proyecto “Artjove (la primera)”, mediante el cual se pretende facilitar y acompañar el desarrollo y exhibición de proyectos de creación en artes visuales de artistas jóvenes que todavía no hayan expuesto.

Este proyecto no se dirige a una disciplina o a una técnica concretas, sino que pretende dar apoyo a la muestra de la creación artística en sentido amplio. Entendiendo la creación artística como un proceso basado en la experimentación, la investigación y la elaboración de dispositivos críticos arraigados en el contexto contemporáneo.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

La FGUV y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía se comprometen a:

1. Realizar de forma conjunta la convocatoria “Artjove (la primera)”, con los requisitos de publicidad y concurrencia legalmente establecidos, para la presentación y posterior selección de tres (3) obras plásticas y visuales que se exhibirán, a lo largo de todo el año, hasta un máximo de treinta (30) días cada una de ellas y sin ningún cargo para los artistas, en el marco de la Sala de Exposiciones situada en el edificio Tossal de Gandía.
2. Realizar, al finalizar cada uno de los períodos expositivos, un catálogo, cuyas condiciones se determinarán por ambas entidades según las características de las obras y la disponibilidad económica.
3. La FGUV se compromete a destinar a la ejecución de este proyecto la cantidad de novecientos euros (900,00 €) para la difusión y edición del catálogo.

4. Por su parte, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gandía se compromete a destinar la cantidad de novecientos euros (900,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 70 ***** (RC N° Op. Definitiva 22*****) para la adquisición de obra seleccionada que pasará a formar parte del Fondo Artístico Municipal.

TERCERA. – DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Para dar a conocer la actividad descrita en la cláusula primera, las partes se comprometen a difundirla en sus respectivas páginas web y redes sociales.

El nombre comercial de ambas entidades, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con las entidades son propiedad de cada una de ellas.

El uso del nombre y el logotipo de ambas entidades, en todos los actos de difusión y promoción de la actividad estará sujeto a la supervisión y aprobación de las partes.

CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento de datos personales, la presente adenda se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. – VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia máxima de un (1) año, no pudiendo tener una duración superior a la del convenio del cual se desprende.

SEXTA. – MODIFICACIÓN DE LA ADENDA

Cualquier modificación de la adenda que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, de documentarse por escrito, anexándose mediante el documento correspondiente.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación de la adenda que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE LA ADENDA

Serán causas de resolución de la presente adenda específica las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverla, con un preaviso por escrito de, al menos, un (1) mes;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en la presente adenda.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante la presente adenda lo notificará a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En el caso de que la parte incumplidora no observase lo anterior, la parte in bonis podrá resolver la presente adenda.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia de la adenda específica, o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a esta adenda se deben hacer de forma expresa por cualquier medio fehaciente.

A los efectos de la presente adenda, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Sr. Cristóbal Suria Luengo
Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia
Teléfono: 96.353.10.63
e-mail: fguv@uv.es

Por parte del Ayuntamiento de Gandía:

Sr. Nahuel González López
Dirección: Plaza Mayor núm. 1 (46700) de Gandía (Valencia)
Teléfono: 962.959.535
e-mail: cultura@gandia.org

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, la interpretación, el desarrollo y los efectos de la aplicación de la presente adenda específica deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente adenda específica al convenio marco de colaboración firmado en fecha 3 de diciembre de 2021.

Dña. Ester Alba Pagán
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV

D. José Manuel Prieto Part
Alcalde – Presidente
Ayuntamiento de Gandía

D. Francisco Rius Mestre
Titular Actal. Órgano de apoyo JGCG
Ayuntamiento de Gandía

El original del presente documento ha sido efectivamente firmado por las partes.